



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

DECRETO 222. Se autorizan descuentos del 100%, durante el mes de diciembre de 2016, respecto de los recargos generados y de las multas impuestas correspondientes al ejercicio fiscal 2016.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

ANTECEDENTES

1.- Que el Diputado Luis Humberto Ladino Ochoa y demás integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, relativa al proyecto de Decreto por el que se determina la condonación de los adeudos generados en los ejercicios fiscales de 2010 a 2016, por concepto de derechos, recargos y multas, a los usuarios del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, residentes en las colonias de mayor marginación y pobreza extrema de la entidad.

Que mediante oficio número 624/016 de fecha 3 de febrero de 2016, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

2.- Que el Diputado Luis Ayala Campos, y demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario "Nuestro Compromiso por Colima", para condonar en su totalidad los recargos causados y multas impuestas por falta de pago oportuno por concepto de derechos de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, e impuesto predial del ejercicio fiscal 2016 y anteriores, a los usuarios y contribuyentes de tales servicios en los municipios de Manzanillo y Minatitlán.

Que mediante oficio DPL/705/016, de fecha 6 de octubre de 2016, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Que el Diputado Miguel Alejandro García Rivera, y demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por el que se autoriza la condonación de los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno por concepto de derechos por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, e impuesto predial a los usuarios de dichos servicios de los diez municipios generados en el ejercicio fiscal 2015 y anteriores.

Que mediante oficio DPL/698/016 de fecha 6 de octubre de 2016, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

4.- Que el Lic. Salvador Ochoa Romero Secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán, con fecha 29 de noviembre de 2016, presentó ante el Poder Legislativo el oficio número SA-623/2016, mediante el cual solicita la ampliación del plazo del decreto número 168 para condonar al 100% las multas y recargos, por falta del pago oportuno en el Impuesto Predial, Licencias Comerciales y de Bebidas Alcohólicas, así como el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado, durante el mes de diciembre en el ejercicio fiscal 2016.

Que mediante oficio DPL/835/016, de fecha 30 de noviembre de 2016, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

5.-Que el H. Ayuntamiento de Colima, Col., mediante el cual remiten a esta Soberanía, una Iniciativa relativa a reformar los artículos Séptimo y Octavo transitorios de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima.

Que mediante oficio número DPL/772/016, de fecha 25 de octubre de 2016, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

6.- Los integrantes de la Comisión que dictamina procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LAS INICIATIVAS

I.- Que la iniciativa presentada por el Dip. Luis Humberto Ladino Ochoa, relativa al proyecto de Decreto por el que se determina la condonación de los adeudos generados en los ejercicios fiscales de 2010 a 2016, por concepto de derechos, recargos y multas, a los usuarios del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, residentes en las colonias de mayor marginación y pobreza extrema de la entidad, en la exposición de motivos señala que:

“La presente iniciativa tiene como objeto ser un medio para beneficiar de manera importante a los sectores demográficos más vulnerables en nuestro estado, sectores que se encuentran en una situación de rezago y precariedad social y económica, y cuyas condiciones de vida frecuentemente no cumplen con los derechos humanos básicos.



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Este día buscamos atender a aquellos ciudadanos en desventaja, que por su economía personal y familiar no cuentan con la capacidad material para procurarse una existencia decorosa y digna, o para cubrir el pago de bienes y servicios tan básicos como la alimentación, el vestido y la vivienda.

Por ello, mediante esta iniciativa se propone que 12 mil colimenses o el equivalente a 3 mil hogares, que residen y se localizan en las 15 colonias de mayor marginación, rezago y pobreza del estado de Colima, de acuerdo al Índice de Marginación elaborado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), y al Índice de Rezago Social cuyo origen es el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); obtengan el beneficio económico consistente en la condonación del 100% de sus adeudos generados entre los años 2010 y 2016 por concepto de derechos, recargos y multas del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

La finalidad de esta medida está sustentada en la búsqueda de dos resultados concretos. En primer lugar, es un acto de justicia y de equidad que las familias más vulnerables y con mayor precariedad en Colima gocen de la atención y la protección especial de las autoridades públicas, las que deben proveer la suficiencia de condiciones sociales y económicas para garantizarles una vida y un bienestar dignos.

Los colimenses en mayor desventaja merecen no solamente que las autoridades se fijen en ellos, sino que les ofrezcan soluciones tangibles a sus problemáticas diarias. Solventar y garantizar una de las necesidades más básicas, como lo es el tener agua potable, al condonarse su pago, es garantizar el derecho humano a la salud pública y a la vida.

En segundo lugar, a través de esta medida se da cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, acerca de los derechos de las personas en lo relacionado a tener garantizado el goce del servicio de agua potable:

«Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines».

El derecho al agua potable es más que una disposición plasmada en nuestro orden jurídico nacional; es una condición sin la cual la vida no es posible, y el potencial de desarrollo de un ser humano se ve mermado. Desafortunadamente, miles de familias colimenses, como las que se busca beneficiar a través de esta propuesta, sufren todos los días grandes dificultades relacionadas con solventar los gastos implicados en el disfrute de este servicio, que es fundamental para vivir.

Ello significa también garantizar el derecho humano de acceso al agua potable y al saneamiento, reconocido de tal manera por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el cual establece que son necesarios entre 50 y 100 litros de agua por persona, al día, para satisfacer las necesidades humanas básicas. Este mismo derecho indica que el costo del agua no debería superar, en ningún caso, el 3% de los ingresos de la unidad familiar, lo cual no sucede con familias colimenses que viven pobreza extrema.

En las 15 colonias que se busca beneficiar, que son las de mayor marginación, rezago y pobreza en el estado de Colima, coinciden características demográficas y socioeconómicas particulares. Algunas de éstas son un ingreso económico insuficiente para una vida humana digna, carencia de alimentos, falta



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

de acceso a educación y salud, expresiones de violencia sistemática, inseguridad y desprotección en viviendas y pertenencias, etcétera.

A consecuencia de estas y muchas otras circunstancias, en las colonias que viven una pobreza extrema y una muy alta marginación, los habitantes tienen considerables adeudos ante los organismos operadores que prestan el servicio de agua potable en sus respectivos municipios. En múltiples casos, estos adeudos provienen de varios años atrás, y no hacen más que acumularse, ocasionando una parálisis innecesaria, tanto para el organismo que brinda el servicio como para los usuarios.

De conformidad con lo que dispone el artículo 77 de la Ley de Aguas para el Estado de Colima, los órganos operadores del servicio de agua potable tienen la facultad de reducir dicho servicio, en el supuesto de no realizarse el pago de los derechos durante cinco bimestres.

Ello quiere decir, evidentemente, que las desventajas diarias de la población colimense en pobreza extrema vienen a ser acentuadas por la reducción del servicio de agua potable y alcantarillado; toda vez que la antigüedad de los adeudos en las colonias más humildes suele ser mucho mayor a los cinco bimestres establecidos por la ley local.

Con esta problemática en mente, es pertinente hacer cita del artículo 33, fracción XLI de nuestra constitución local, precepto que otorga al Congreso del Estado la atribución de «condonar contribuciones de acuerdo con el Ejecutivo, cuando se considere necesario, justo y equitativo». Dicha facultad representa un claro escenario de excepción para la prohibición constitucional de exentar contribuciones, pues considera la posibilidad de que el órgano legislativo las condone, priorizando los principios de justicia y equidad.

Es con base en las facultades constitucionales de este órgano legislativo, y con el propósito de apoyar a las comunidades colimenses cuyas capacidades económicas les generan un nivel de vida precario, que hoy el suscrito Diputado y sus compañeros de grupo parlamentario, presentamos una propuesta de decreto con los siguientes puntos fundamentales:

- 1. La condonación del 100% de los adeudos generados por concepto de derechos, recargos y multas, a los usuarios del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, residentes en las colonias 15 colonias con mayor marginación, rezado y pobreza del estado de Colima.*
- 2. Que dicha condonación comprenda los adeudos generados en los ejercicios fiscales de 2010 a 2016, a fin de que se trate de una medida relevante para la economía de los habitantes en pobreza extrema.*

No podemos olvidar que nuestro deber como representantes populares es velar por el bienestar de la población. Mediante la iniciativa descrita, misma que espera contar con el respaldo del Ejecutivo Estatal, los Diputados de esta fracción buscamos dar un paso firme a favor de condiciones más justas para los colimenses que hasta ahora han sido marginados”.

II.- Que la iniciativa presentada por el Dip. Luis Ayala Campos, y demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Nuestro Compromiso Por Colima”, para condonar en su totalidad los recargos causados y multas impuestas por falta de pago oportuno por concepto de derechos de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, e impuesto predial del ejercicio fiscal 2016 y anteriores, a los usuarios y contribuyentes de tales servicios en los municipios de Manzanillo y Minatitlán, en la exposición de motivos señala que:



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

“Para nadie es un secreto la difícil situación económica por la que atraviesa nuestro estado, lo cual sin duda alguna afecta la economía familiar.

Durante los recorridos por las diferentes colonias de Manzanillo, realizados por el diputado Luís Ayala Campos, y visitas a su casa de gestión en dicho municipio, han sido diversas las peticiones de gestión de descuento en los recargos y multas impuestas ante la falta de pago de los derechos de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, e impuesto predial del ejercicio fiscal del año 2016 y anteriores, misma situación que se repite en el Municipio de Minatitlán.

Es innegable que la acumulación de dichos accesorios en gran manera imposibilita el pago de dichas contribuciones por parte de las familias de ingresos limitados, lo cual a su vez dificulta a los municipios y organismos operadores de agua potable, alcantarillado y saneamiento el lograr que sus contribuyentes se encuentren al corriente en sus pagos.

En este tenor, y dado las inquietudes recogidas en el municipio de Manzanillo y Minatitlán sobre estos temas, se considera pertinente el brindar a los habitantes de dichos municipios facilidades para convertirse en usuarios cumplidos, beneficiando así ni solo a la economía de los ciudadanos sino que adicionalmente se incentiva la recaudación de los Ayuntamientos correspondientes y los organismos operadores de agua de dichos municipios cual redundará también en beneficios para sus habitantes”.

III.- Que la iniciativa presentada por el Dip. Miguel Alejandro García Rivera, y demás integrantes del Grupo Parlamentario del PAN por el que se autoriza la condonación de los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno por concepto de derechos por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, e impuesto predial a los usuarios de dichos servicios de los diez municipios generados en el ejercicio fiscal 2015 y anteriores en la exposición de motivos señala que:

“La ola de violencia, la falta de seguridad, la obra del túnel Ferroviario, las equivocadas políticas públicas y sociales; así como el incremento en el cobro que la autoridad municipal realiza a comerciantes, son tan solo algunos de los tópicos que han mermado gravemente la economía de los familias manzanillenses y de los demás municipios del Estado, situación que los ha llevado a incumplir con el pago de obligaciones tributarias, como es el derecho de servicio de agua potable, alcantarillado y el impuesto predial.

El suscrito Diputado así como mis compañeros del Grupo parlamentario del partido Acción Nacional, consientes y sensibles de la responsabilidad que el pueblo nos ha conferido, ante la difícil situación económica a la que se enfrentan miles de ciudadanos, consideramos oportuno y conveniente con objeto de fortalecer la cultura del pago de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como del impuesto predial, implementar mecanismos que otorguen la facilidad para que aquellos regularicen su situación ante los respectivos organismos operadores de agua de la Entidad , y los Municipios.

Para lograr tal finalidad, es que propongo condonar en su totalidad los recargos causados por falta de pago oportuno por concepto de derechos de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, e impuesto predial del ejercicio fiscal, del año 2015 y anteriores, a los usuarios y contribuyentes de tales servicios en los diez municipios del Estado, siempre y cuando, los usuarios respectivos paguen la totalidad de los adeudos causados en el ejercicio fiscal del año 2015 y anteriores, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del presente año.



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Con lo anterior, se estima que miles de usuarios de tales servicios en los municipios del Estado contarán con las facilidades necesarias para convertirse en usuarios cumplidos, y a la vez se incentiva el pago del referido derecho a favor de los Organismos operadores de agua potable y del impuesto predial a favor de los Municipios. Beneficiándose a las familias colimenses con la disminución de sus cargas tributarias, ante la difícil situación económica que prevalece en la actualidad. Además resulta procedente la presente iniciativa pues incluso existe solicitud a esta Soberanía del H. Ayuntamiento de Armería.

Finalmente y ante la necesidad de que lo propuesto en esta iniciativa, comienza a aplicarse a favor de todas las familias colimenses, y por tratarse de un asunto que no necesita de mayor análisis, es que tengo a bien solicitar con fundamento en lo dispuesto en los artículo 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la dispensa de todo trámite legislativo, para que el presente asunto, sea discutido y votado en la presente sesión."

IV.- Que la solicitud presentada por el Lic. Salvador Ochoa Romero Secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán, con fecha 29 de noviembre de 2016, mediante el cual solicita la ampliación del plazo del decreto número 168 para condonar al 100% las multas y recargos, por falta del pago oportuno en el Impuesto Predial, Licencias Comerciales y de Bebidas Alcohólicas, así como el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado, durante el mes de diciembre en el ejercicio fiscal 2016, en la exposición de motivos señala que:

A fin de dar el debido cumplimiento a los acuerdos tratados en el H. Cabildo del Municipio de Tecomán, Col., le remito a esa Honorable Legislatura constancia del asunto que resultó aprobado unanimidad de votos, y fue refiere a la propuesta que presenta el Presidente Municipal, respecto a las siguientes: 1.- La autorización para que durante el mes de diciembre del 2016, El Municipio de Tecomán, Col., realice descuentos del 100% en recargos generados y multas impuestas por falta de pago oportuno por concepto del Impuesto Predial, del ejercicio fiscal 2016 y años anteriores. 2.- El otorgamiento de la prórroga, pudiendo cobrar el Municipio de Tecomán, Col., durante el mes de diciembre de 2016 el refrendo de las licencias comerciales y de bebidas alcohólicas, por el ejercicio fiscal 2016 y años anteriores. 3.- La autorización para que durante el mes de diciembre del 2016, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, realice descuentos del 100% en recargos generados y multas impuestas por falta de pago oportuno por concepto de derechos de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del ejercicio fiscal 2016 y años anteriores".

V.- Que la solicitud presentada por el H. Ayuntamiento de Colima, Colima, con fecha se turnó a esta Comisión dictaminadora el 25 de octubre de 2016 la cual señala que:

"Solicita reformar los artículos Séptimo y Octavo transitorios de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima"

VI.- Leídas y analizadas las solicitudes en comento, los Diputados que integramos esta Comisión, mediante citatorio emitido por el Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, con fecha 07 de diciembre de 2016, sesionamos al interior de la Sala de Juntas *"Francisco J. Mujica"*, a efecto de realizar el



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, es competente para conocer y resolver respecto de la expedición o reformas a las Leyes de Hacienda del Estado y los Municipios, de conformidad a la fracción I del artículo 54 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

Máxime que los iniciadores se han ajustado al procedimiento señalado por las Leyes de Hacienda Municipales de la entidad, para efectos de que el Honorable Congreso del Estado de Colima emita un decreto, en el que se amplíe el plazo para condonar al 100% las multas y recargos, por falta del pago oportuno en el Impuesto Predial, Licencias Comerciales y de Bebidas Alcohólicas, así como el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado, durante el mes de diciembre correspondiente al ejercicio fiscal 2016, asimismo dando seguimiento al anterior decreto 168 de fecha 17 de octubre del año en marcha, el cual corresponde a la misma esencia de condonar.

SEGUNDO.- Que una vez realizado el análisis de las solicitudes, materia del presente Dictamen, los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, consideramos su viabilidad en los siguientes términos.

En principio, se observó que las solicitudes referidas en el apartado de antecedentes, consisten en la condonación de multas y recargos generados por el atraso en el pago del Impuesto Predial, Agua Potable y la falta de refrendo de Licencias Comerciales, a efecto de que esta Soberanía emita decreto correspondiente para ampliar las condonaciones durante el mes de diciembre de 2016 y así generar incentivos fiscales a los habitantes de los municipios solicitantes y puedan ponerse al corriente en el pago de sus contribuciones municipales.

Las solicitudes están sustentadas, en parte, por la evidente situación económica que atraviesa el país, misma que no es ajena a los habitantes del Estado de Colima, motivo por el cual justifican su propuesta de otorgar incentivos fiscales a sus habitantes, en el pago del Impuesto Predial, Agua Potable y, en algunos casos, en el refrendo de Licencias Comerciales.

En ese tenor, la aprobación del decreto número 168 con fecha 17 de octubre de este año, plantea que otorgará recursos a los Ayuntamientos para que cumplan con sus compromisos de fin de año, tal como el pago de aguinaldos de sus empleados, así como la operatividad de su Administración Pública, pero este decreto 168 exceptúa la posibilidad de que los contribuyentes puedan pagar sus Impuestos del Predial, Agua Potable y Licencias



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Comerciales en el mes de diciembre de 2016, esta Comisión Dictaminadora considera viable se amplié el plazo durante todo el mes de diciembre para que los contribuyentes se pongan al corriente con sus adeudos fiscales.

TERCERO.- De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31, fracción IV, una de las obligaciones de todos los mexicanos es la de *“contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”*.

En contexto, esta Soberanía es competente para legislar respecto a las contribuciones e ingresos de los Municipios, lo anterior con fundamento en la fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual dispone, en esencia, que el pago de contribuciones ha de ser determinado en la forma y términos que señalen las leyes.

En razón de ello, este Poder Legislativo al otorgar beneficios fiscales, no viola lo mandado por el primer párrafo del artículo 28 de nuestra Constitución Federal, en razón de que el presente proyecto de decreto tiene como fin una política de recaudación dirigida a aquellos contribuyentes que se han venido atrasando en sus obligaciones tributarias; por otra parte, como mecanismo que permita a los Ayuntamientos captar recursos económicos en las condiciones más favorables.

Finalmente, las leyes de Hacienda Municipales señalan que *únicamente el Congreso del Estado, mediante disposición de carácter general, podrá condonar o eximir total o parcialmente del cumplimiento de obligaciones fiscales cuando por causas graves se afecte la situación de alguna región o rama de actividad económica del municipio, con excepción de lo previsto por el artículo 115, fracción IV, inciso c), párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

Es en razón de ello, esta Comisión dictaminadora considera viable las iniciativas y solicitudes, en virtud de que se estima procedente otorgar descuentos al 100% respecto de los recargos y multas generadas durante el ejercicio fiscal 2016 y anteriores, respecto del pago del Impuesto Predial y Agua Potable, durante lo que resta del mes diciembre del año en curso, así como en el refrendo de las Licencias Comerciales.

CUARTO.- Por otro lado, esta Comisión dictaminadora, considera resaltar que en la reunión de trabajo de fecha 07 de diciembre de 2016, se advirtió que actualmente se han recibido diversas solicitudes de los Ayuntamientos de Armería, Cuauhtémoc, Manzanillo, Minatitlán, Ixtlahuacán, y Villa de Álvarez, las cuales por la premura de la naturaleza de las solicitudes, no han sido turnadas y en función de lo anterior y por acuerdo de la mayoría de los integrantes de esta Comisión dictaminadora determinamos considerar las solicitudes reiteradas para efectos de su resolución en el presente documento.



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Atendiendo al universo de solicitudes referidas en el presente Dictamen, los integrantes de esta Comisión, por cuestiones de técnica legislativa y simplificación de procedimientos, hacemos uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, proponiendo emitir un solo Dictamen en el cual se contengan todas las solicitudes, así como las realizadas por los integrantes de esta Comisión, clasificando los resolutivos de éste por el tipo de contribución de que se trate, estableciendo en cada uno de éstos un descuento del 100% en el pago de los recargos y multas generadas por la falta de pago oportuno del Impuesto Predial, del derecho de Agua Potable y del refrendo de Licencias Comerciales, siempre que se pongan al corriente en lo que resta del mes diciembre del año en curso.

Por lo tanto, los Ayuntamientos señalados en los resolutivos del presente Dictamen y los organismos operadores de agua que corresponda, deberán atender a los descuentos señalados en éste, a efecto de que la población que se ubique en la hipótesis, puedan ponerse al corriente en el pago de sus contribuciones municipales.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente

D E C R E T O No. 222

PRIMERO.- Se condona al 100% a los recargos generados y las multas impuestas, así como los gastos de ejecución y cobranza por la falta de pago oportuno durante el ejercicio fiscal 2016 y anteriores, por **concepto del pago del Impuesto Predial**, a los contribuyentes de los Municipios de **Armería, Colima, Comala, Coquimatlán, Minatitlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Manzanillo, Tecomán y Villa de Álvarez**, que se pongan al corriente en el pago de la contribución referida, durante el mes de diciembre del año 2016.

SEGUNDO.- Se condona al 100% a los recargos generados y las multas impuestas, así como los gastos de ejecución y cobranza por la falta de pago oportuno durante el ejercicio fiscal 2016 y anteriores, por **concepto del pago de los derechos por la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado**, a los contribuyentes de los municipios de **Armería, Colima y Villa de Álvarez, Cuauhtémoc, Comala, Coquimatlán, Minatitlán, Ixtlahuacán, Manzanillo y Tecomán**, que se pongan al corriente en el pago de la contribución referida, durante el mes de diciembre del año 2016.

TERCERO.- Se condona al 100% a los recargos generados y las multas impuestas, así como los gastos de ejecución y cobranza por la falta de refrendo oportuno durante el ejercicio fiscal 2016 y anteriores, por **concepto del pago del derecho relativo a las Licencias Comerciales**, y de **venta y consumo de bebidas alcohólicas** a los contribuyentes de los municipios de **Armería, Colima, Comala, Tecomán, Ixtlahuacán, Manzanillo y Villa de Álvarez**, que refrenden sus licencias durante el mes de diciembre de 2016.



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 8 ocho días del mes de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis.

DIP. HÉCTOR MAGAÑA LARA
PRESIDENTE

DIP. JUANA ANDRES RIVERA
SECRETARIA

DIP. JOSE GUADALUPE BENAVIDES FLORIAN
SECRETARIO